

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 879/2006, promovido por doña Reyes Zambrano Gómez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado núm. 879/2006, interpuesto por doña Reyes Zambrano Gómez, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 25 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Santa María del Valle» de Mairena del Aljarafe (Sevilla), por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 879/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2006.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Antonio Fernández Bermudo.

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 11 de diciembre de 2006, por la que se concede el «I Premio Andaluz a las buenas prácticas en la atención a las personas mayores con discapacidad».*

Mediante el Decreto 259/2005, de 29 de noviembre, se crea el Premio Andaluz a las buenas prácticas en la atención a las personas con discapacidad, estableciendo en su artículo 3 que la convocatoria se realizará por Orden de la persona

titular de la Consejería competente en materia de personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento del mismo, por Orden de 4 de julio de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se convocó la Primera Edición del Premio. Conforme a las bases quinta y sexta de dicha Orden, el Jurado se ha reunido los días 7 y 20 de noviembre de 2006, habiendo emitido sus fallos que constan en Acta y habiéndose entregado los Premios en sus diversas modalidades en acto institucional de carácter público celebrado el 29 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la base sexta, apartado cuarto, de la Orden referida, se procede a publicar la concesión de los Premios, por tanto,

#### DISPONGO

Artículo Único. Conceder los Premios Andaluces a las buenas prácticas en la atención a las personas con discapacidad, consistentes en una estatua conmemorativa, en las siguientes modalidades:

a) «Estudios y Proyectos Universitarios»: Se concede a la Universidad de Jaén por su «Proyecto de accesibilidad global en la universidad».

b) «Medios de Comunicación»: Se concede al Equipo de Telesigno, por su programa informativo de Canal Sur 2 dirigido a la comunidad de personas con discapacidad auditiva de Andalucía.

c) «Investigación»: Se concede a la Unidad de Genética y Reproducción del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, por sus logros en el campo del Diagnóstico Genético Preimplantacional.

d) «Apoyo Social»: Se concede a la Asociación PRODE de Pozoblanco, por su proyecto «Atención integral a menores con necesidades de apoyo para el desarrollo en un entorno rural».

e) «Ciudad Accesible»: Se concede al Ayuntamiento de Motril, por su labor en la eliminación de barreras físicas y en la sensibilización ciudadana en materia de accesibilidad.

f) «Voluntariado»: Se concede a la Federación Gaditana de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FEGADI CANF-COCEMFE Cádiz), por su papel dinamizador en la atención a las personas con discapacidad.

g) «Aceptación de las Diferencias»: se concede a don Rafael Pozo Bascón, fundador de la Asociación Paz y Bien y de la Fundación Tutelar TAU, por su trayectoria personal.

Asimismo, dentro de esta modalidad, se otorga un Accésit a don José González Bueno, por su trayectoria y ejemplo de superación personal.

h) «Igualdad de Oportunidades»: Se concede a la empresa Carrefour-Andalucía, por su labor en pro de la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual.

Sevilla, 11 de diciembre de 2006

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de interés cultural en el año 2006 correspondientes al Programa 45C, al amparo de la Orden que se cita.*

Vista la propuesta de la Comisión de Evaluación, reunida con fecha 15 de septiembre, en relación con las solicitudes de

subvención presentadas conforme a la convocatoria realizada por la Orden de 15 de mayo de 2006, esta Delegación Provincial, en virtud de lo previsto en el artículo 5.3 de la mencionada Orden y por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Cultura, ha resuelto:

1.º Conceder las subvenciones a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas y en los términos mencionados en el mismo.

2.º Dar por desestimadas las solicitudes que constan en el Anexo de desestimiento, por los hechos y en virtud de las normas que en el mismo se citan.

3.º El abono de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 15 de mayo de 2006.

4.º Son obligaciones del beneficiario de la subvención las establecidas en el artículo 10 de la Orden de 15 de mayo de 2006, en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 18.4 de la LGS.

Los beneficiarios quedan obligados a realizar las actividades para las que se les ha concedido la subvención y a justificar los gastos en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden de 15 de mayo de 2006. Esta justificación se efectuará en el momento de la presentación de la aceptación si la actividad ha finalizado y la entidad posee la documentación exigida en el artículo antes mencionado o en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el artículo 3 de la Orden de 15 de mayo de 2006 y 31.7 de la LGS y se acreditarán conforme se establece en el artículo 12 de la Orden.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o la finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total del presupuesto aceptado de la actividad, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El importe de las subvenciones no podrá ser destinado a finalidades distintas de las especificadas.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones y ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden.

5.º La presente Resolución podrá ser modificada si concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Orden de 15 de mayo de 2006.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 14 de la Orden de 15 de mayo de 2006.

7.º Tanto en la publicidad como en la información, la difusión y las publicaciones que se realicen de la actividad subvencionada, deberá mencionarse que la misma ha sido realizada con la subvención de la Consejería de Cultura.

8.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden de 15 de mayo de 2006, los beneficiarios deberán aportar el documento de aceptación de la ayuda concedida en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo, la Resolución dictada perderá su eficacia respecto de los interesados que no hubieran cumplido este trámite, notificándose a los mismos el archivo de las actuaciones.

9.º En lo no previsto en la presente Resolución de concesión, se estará a lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 2006, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta y sus organismos autónomos y su régimen jurídico, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por las Leyes anuales de Presupuesto y de acompañamiento y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reservándose la facultad de modificar la subvención ante la variación de las circunstancias que fueron tenidas en cuenta en el momento de la concesión.

10.º La presente Resolución y su Anexo quedarán expuestos al público en los tablones de anuncios de la Consejería de Cultura y en los de sus Delegaciones Provinciales, así como en la dirección electrónica siguiente: [www.juntadeandalucia.es/cultura](http://www.juntadeandalucia.es/cultura), sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de su contenido.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 45 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2006.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de interés cultural en el año 2006 correspondientes al Programa 45E, al amparo de la Orden que se cita.*

Vista la propuesta de la Comisión de Evaluación, reunida con fecha 15 de octubre, en relación con las solicitudes de subvención presentadas conforme a la convocatoria realizada por la Orden de 17 de mayo de 2006, esta Delegación Provincial, en virtud de lo previsto en el artículo 5.3 de la mencionada Orden y por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Cultura, ha resuelto:

1.º Conceder las subvenciones a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, con cargo a las aplicaciones